FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Cardozo	Arevalo	Cesar Augusto

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.E. () PAS () No. 7173308 — SEXO: F () M (X) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () — PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO 7173308 D.M. 1

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DIA 18 MES 08 AÑO 1977

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: BOYACÁ

MUNICIPIO: TUNJA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 4 BIS A 4E 31 CA 10 CD SOL DE ORIENTE MZ K

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: BOYACÁ

MUNICIPIO: TUNJA

TELÉFONO: 3213179856 EMAIL: ccardozoarevalo@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS	06	2015	
PREGRADO	10	X		INGENIERIA CIVIL	12	2004	15202-126445

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SATIVANORTE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SATIVANORTE						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3232218446	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	05	*Año*	2023	*Día*	28	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLANEACION						*DIRECCIÓN* CARRERA 3 7 12					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN JOSE DE PARE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SAN JOSÉ DE PARE						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3219656926	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	10	*Año*	2022	*Día*	28	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 123/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLANEACION						*DIRECCIÓN* CARRERA 3 1 63					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CHIVATA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* CHIVATÁ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3213652711	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	27	*Mes*	07	*Año*	2022	*Día*	03	*Mes*	11	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 123/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLANANEACION						*DIRECCIÓN* CALLE 4 3 36					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE RONDON			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* RONDÓN						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3102043402	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	24	*Mes*	11	*Año*	2021	*Día*	29	*Mes*	04	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 123/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLANEACION						*DIRECCIÓN* CALLE 4 4 41					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MIRAFLORES - BOYACA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* MIRAFLORES						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6087330237	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	27	*Mes*	07	*Año*	2020	*Día*	16	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLANEACION						*DIRECCIÓN* CALLE 4 7 42					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE JENESANO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* JENESANO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3138460477	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	23	*Mes*	05	*Año*	2019	*Día*	28	*Mes*	11	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL 123/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLANEACION						*DIRECCIÓN* CARRERA 4 7 11					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MIRAFLORES - BOYACA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* MIRAFLORES						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6087330237	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	28	*Mes*	03	*Año*	2019	*Día*	09	*Mes*	07	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLANEACION						*DIRECCIÓN* CALLE 4A 7 42					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE COMBITA BOYACA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* CÓMBITA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3133662322	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	27	*Mes*	09	*Año*	2017	*Día*	26	*Mes*	12	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLAENACION MUNIC						*DIRECCIÓN* CALLE 3 5 63					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE FIRAVITOBA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* FIRAVITOBA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3209733842	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	30	*Mes*	06	*Año*	2015	*Día*	10	*Mes*	12	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLANEACION						*DIRECCIÓN* CALLE 7 4 35					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SIACHOQUE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SIACHOQUE						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3219523942	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	06	*Año*	2010	*Día*	04	*Mes*	11	*Año*	2010
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AECRETARIA DE PLANEACION						*DIRECCIÓN* CARRERA 6 3 41					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SIACHOQUE			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SIACHOQUE					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3105691121	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	12	*Mes*	05	*Año*	2009	*Día*	28	*Mes*	12	*Año*	2009
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR ADMINISTRATIVO O FIN	*DEPENDENCIA* AECRETARIA DE PLANEACION						*DIRECCIÓN* CARRERA 6 3 41					

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*						*DIRECCIÓN*					

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	7
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	7	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	7	9

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento TUNJA 15-7-2024

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.173.308**

CARDOZO AREVALO

APELLIDOS

CESAR AUGUSTO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-AGO-1977**

TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

17-NOV-1995 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0700100-00690531-M-0007173308-20150423 0043969671A 2 6773333307

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.

15202126445BYC

INGENIERO CIVIL

DE FECHA 01/02/2005

CESAR AUGUSTO
CARDOZO AREVALO

C.C. 7173308

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4346047

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 7173308, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 15202-126445 desde el 01 de Febrero de 2006, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 36.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de Marzo del año dos mil veintiseis (2026).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2662 de 1953 y Ley 73 de 1967

Confiere el título de

INGENIERO CIVIL

A

César Augusto Cardozo Arévalo

C.C. No. 7.173.308 expedida en Tunja

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos
En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Tunja, a los 7 días del mes de diciembre de 2005

Libro de Registro No. _____
Folio No. _____
Fecha _____
Diploma No. 3387.0

Secretaria de la Universidad

Vicerrector General

Director de Admisiones y Control de Registro Académico

Calle 4 Bis 4E 31 Manzana K casa 10 Ciudadela Sol de Oriente Tunja Celular 321 317 98 56, e-mail ccardozoarevalo@yahoo.com

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 073 DE 2020

CONTRATISTA:	CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
NIT:	7173308-0
C.C.	7.173.308 DE TUNJA
C.D.P	3(04/01/2021)
REGISTRO PRESUPUESTAL:	3(04/01/2021)
OBJETO DEL CONTRATO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN LOS CAMPOS DEPORTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, LOCALIZADAS EN LAS VEREDAS MIRAFLORES Y PUEBLO Y CAJÓN DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ"
FECHA DE CONTRATO:	23 DE ABRIL DE 2020
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	TRES (3) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	$ 54.362.178,00
FECHA ACTA DE INICIO:	27 DE JULIO DE 2020
FECHA ACTA DE SUSPENSION No 01	16 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FECHA ACTA DE REINICIO No 1:	19 DE OCTUBRE DE 2020
PLAZO ADICIONAL No 1:	UN (1) MES
FECHA PLAZO ADICIONAL No 01:	26 DE NOVIEMBRE DE 2020
FECHA ACTA DE SUSPENSION No 02:	14 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA ACTA DE REINICIO No 02:	18 DE ENERO DE 2021
PLAZO ADICIONAL No 2:	UN (01) MES
FECHA PLAZO ADICIONAL No 02:	28 DE ENERO DE 2021
FECHA ACTA DE SUSPENSION No 03:	24 DE FEBRERO DE 2021
FECHA ACTA DE AMPLIACION A LA SUSPENSION No 3:	23 DE ABRIL DE 2021
FECHA ACTA DE REINICIO No 3:	24 DE MAYO DE 2021
PLAZO ADICIONAL No 3:	VEINTE (20) DIAS
FECHA PLAZO ADICIONAL No 3:	28 de MAYO DE 2021
FECHA ACTA DE SUSPENSION No 4:	16 DE JUNIO DE 2021
FECHA DE AMPLIACION 1 A LA SUSPENSION No 4	30 DE JULIO DE 2021
FECHA DE AMPLIACION 2 A LA SUSPENSION No 4	17 DE AGOSTO DE 2021
FECHA DE AMPLIACION 3 A LA SUSPENSION No 4	22 DE SEPTIEMBRE DE 2021
FECHA ACTA DE REINICIO	14 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA ACTA FINAL:	15 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA PRESENTE ACTA:	16 DE DICIEMBRE DE 2021

En el municipio de Miraflores, el 16 de Diciembre de 2021, en la oficina de La SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, se reunieron: FREDY ALEXANDER HOLGUIN RUIZ, en su calidad de Alcalde Municipal, ANGIE NATALIA VARGAS RAMIREZ, en su calidad de Secretaria de Planeación e Infraestructura y CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO, contratista de Interventoría, para suscribir el acta de liquidación del contrato en referencia, cuyo balance general es:

Valor contrato inicial	$ 54.362.178	
Valor contrato Adicional	-	-
Valor total del contrato		$ 54.362.178
CONCEPTO:	VALOR PAGADO	
Valor total ejecutado	$ 54.362.178	$ 54.362.178
Anticipo inicial		
Valor actas anteriores		$47.521.191
Valor a favor del contratista-Valor acta recibo		$ 6.840.987
Sumas iguales	$ 54.362.178	$ 54.362.178
Saldo no ejecutado		$0.00
Valor total del contrato		$ 54.362.178
AMORTIZACIÓN ANTICIPO		
Valor anticipo	$0,00	
Valor amortización anticipo	$0,00	
Saldo amortización	$0.00	
Sumas iguales	$0.00	$0.00
MULTAS		
Valor multas impuestas	$0.00	$0.00
Valor multas canceladas	$0.00	$0.00
Valor saldo de multas	$0.00	$0.00
Sumas iguales	$0.00	$0.00
BANCE GENERAL		
Valor contratado		$ 54.362.178
Valor recibido	$ 54.362.178	
Valor saldo de multas	$0.00	
Valor saldo no ejecutado		
Sumas Iguales	$ 54.362.178	$ 54.362.178

En este estado las partes firmantes manifiestan estar totalmente de acuerdo con la presente liquidación y se dejan las siguientes constancias:

a) Que la Interventora fue entregada por el CONTRATISTA y recibida a entera satisfacción por el MUNICIPIO DE MIRAFLORES.
b) Que en esta acta quedan incluidos todos los valores de la Interventora contratada y ejecutada.
c) Que el contratista presento factura electrónica No. CCAR-13 por $6.840.987
d) Que se recibió la interventoría de acuerdo con las especificaciones aquí detalladas. Que el contratista ha efectuado los pagos correspondientes a seguridad social con planilla integrada autoliquidación SOI No 2327938663 periodo diciembre de 2020, planilla SOI No 7780507119 periodo enero de 2021, planilla SOI No 2327938655 periodo febrero de 2021, planilla SOI No 7801108182 periodo mayo de 2021, planilla SOI No 3216990086 periodo junio de 2021. adjuntas a esta acta en consecuencia el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social y aportes parafiscales.

CLAUSULA: EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a todas las acciones contractuales que se pudieren generar como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ya que a cabalidad EL MUNICIPIO como EL CONTRATISTA cumplieron con todas las obligaciones contraídas, por lo tanto no reclamara judicialmente indemnización alguna.

Se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

ANGIE NATALIA VARGAS RAMIREZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura

CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
Contratista

FREDY ALEXANDER HOLGUIN RUIZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Ing. Andrea Niño Ruiz/ Apoyo Secretaria de Planeación e Infraestructura
Reviso: Ing. Angie Natalia Vargas Ramírez /Secretaria de Planeación e Infraestructura

ACTA DE LIQUIDACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA	Veintiocho (28) diciembre de 2023		
CONTRATO No.	**CMA 003-2022**	**FECHA**	Agosto 18 de 2022.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE		
CONTRATISTA	**CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO** C.C. N° 7.173.308 de Tunja. Dirección: Calle 4 Bis A 4E 31 CA 10 CD Sol de Oriente - Tunja Celular: 3213179856 Correo electrónico: ccardozoarevalo@yahoo.com		
OBJETO	**"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA CON EL OBJETO CONSTRUCCIÓN DE POZOS SEPTICOS EN VIVIENDA RURAL DISPERSA SAN JOSE DE PARE, BOYACÁ"**		
VALOR INICIAL	CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 47.163.971,62) M/CTE.		
PLAZO INICIAL	Cuatro (04) meses		
APROPIACIONES PRESUPUESTALES	**CDP**- 6 de fecha 05 de julio de 2022		
	RP- 6 de fecha 18 de agosto de 2022		
APROPIACIONES PRESUPUESTALES SGR	**CDP**- 122 de fecha 03 de agosto de 2022		
	RP- 122 de fecha 04 de octubre de 2022		
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	39-44-101141485. SEGUROS DEL ESTADO		
SUPERVISOR	**Ing. OSMAR EDUARDO ÁVILA FAJARDO** Jefe Oficina asesora de Planeación.		
FECHA DE INICIO	Cuatro (04) de octubre de 2022.		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	Tres (03) de febrero de 2022		
SUSPENSIÓN No 01	Cuarenta y cinco (45) días (21 de diciembre de 2022)		
ACTA DE REINICIO Nº 01	Tres (03) de febrero de 2023		
SUSPENSION Nº 02	Noventa (90) días (Cuatro (04) de mayo de 2023)		
ACTA DE REINICIO Nº 01	Tres (03) de agosto de 2023		
FECHA ACTA DE TERMINACION	Catorce (14) de agosto de 20223		
FECHA DE RECIBO FINAL	Veintiséis (26) de diciembre de 2023.		

En la oficina Asesora de Planeación del municipio de San José de Pare, a los veintiocho (28) diciembre de 2023 se reunieron el señor **ELDER ACUÑA SANCHEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.576.204 de Bogotá, en su condición de Representante Legal del Municipio de San José de Pare identificado con NIT. 800.083.233-7, el **ING. OSMAR EDUARDO ÁVILA FAJARDO** identificado con las cedula de ciudadanía No. 1.054.681.702 de Moniquirá, Jefe Oficina Asesora de Planeación, designado como **SUPERVISOR**, el señor **CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.173.308 de Tunja, en su Calidad de **CONTRATISTA,** se reunieron a efectos de liquidar en forma bilateral y de mutuo acuerdo el presente contrato CMA 003-2022 cuyo objeto es **" INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA CON EL OBJETO CONSTRUCCIÓN DE POZOS SEPTICOS EN VIVIENDA RURAL DISPERSA SAN JOSE DE PARE, BOYACÁ "**con fundamento en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y conforme al procedimiento señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.	Que el contratista cumplió a cabalidad el objeto y las obligaciones generales y específicas del contrato de interventoría en los términos establecidos, las cuales fueron recibidas a satisfacción por la supervisión a cargo del Ing. Osmar Eduardo Ávila Fajardo Jefe Oficina Asesora de Planeación según el acta de recibo final de fecha 26 de diciembre de 2023.

ACTA DE LIQUIDACIÓN

SEGUNDO.

Que, verificadas las Garantías en favor del municipio de San José de Pare a través de la póliza No. 39-44-101141485 Anexo No. 6 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con NIT 860.009.578-6, se encuentran vigentes los amparos requeridos en el contrato de Selección Abreviada, conforme a la CLAUSULA NOVENA del contrato referido y conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente acta de liquidación. Las cuales fueron verificadas y aprobadas por parte del Municipio de San José de Pare, según la siguiente relación:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA REQUERIDA	VIGENCIA ACTUAL
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Plazo del Contrato y seis meses mas	DESDE 04/10/2022 HASTA 16/03/2024 **SUMA ASEGURADA:** $ 9.432.794,32
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	5% del contrato	Plazo del contrato y (3) tres años mas.	DESDE 04/10/2022 HASTA 15/09/2026 **SUMA ASEGURADA:** $ 2.358.198,58
Calidad del Servicio	10% del valor de contrato	Cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra	DESDE 14/08/2023 HASTA 14/08/2028 **SUMA ASEGURADA:** $ 4.716.397,16

TERCERO.

Que el contratista presenta todos los soportes mediante los cuales manifiesta estar a paz y salvo por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado dentro del equipo propuesto por el contratista y requerido por el Municipio San José de Pare, según lo ha verificado el interventor del contrato referido quien se encuentra presente en la diligencia.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN:

CLAUSULA PRIMERA.

Suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CMA 003-2022 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA CON EL OBJETO CONSTRUCCIÓN DE POZOS SEPTICOS EN VIVIENDA RURAL DISPERSA SAN JOSE DE PARE, BOYACÁ"

CLAUSULA SEGUNDA.

Balance financiero del contrato.

DINEROS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA

PAGOS	VALOR	PORCENTAJE DE EJECUCION
VALOR INICIAL	$ 47.163.971,62	100,00%
ANTICIPO	$ 00,00	
VALOR ACTA PARCIAL No. 01	$ 13.451.164,00	
VALOR ACTA PARCIAL No. 02	$ 15.601.842,00	
VALOR ACTA PARCIAL No. 03	$ 8.498.948,00	
ACTA DE RECIBO FINAL	$ 9.612.017,62	
VALOR EJECUTADO	$ 47.163.971,62	
SALDO POR EJECUTAR	$ 00,00	

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CLAUSULA TERCERA.	Para adelantar la presente liquidación bilateral, el contratista presenta copia de todos y cada uno de los aportes al sistema general de seguridad social, tanto de él como contratista, como del personal ocupado en la ejecución del mismo, para lo cual la supervisión asignada ha verificado el cumplimiento de las normas que rigen los aportes de seguridad.
CLAUSULA CUARTA.	Las partes declaran que se encuentra mutuamente a **PAZ Y SALVO** por las obligaciones contraídas en virtud del contrato de interventoría objeto de la presente liquidación no quedando obligaciones pendientes entre ellas, así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación jurídica y extrajurídica por vía civil, comercial, laboral o contencioso administrativa relacionada con dicho contrato.

No siendo otro el objeto de la presente se firma el acta por los que en ella intervinieron.

ELDER ACUÑA SANCHEZ
ALCALDE MUNICIPAL

OSMAR EDUARDO ÁVILA FAJARDO
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
SUPERVISOR.

CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
CONTRATISTA

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	JULIAN CACERES	ASESOR EXTERNO	

ACTA DE LIQUIDACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA	Nueve (09) mayo de 2023		
CONTRATO No.	**CMC- 006-2023**	**FECHA**	Marzo 08 de 2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE		
CONTRATISTA	**CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO** CC 7.173.308 de Tunja Dirección: calle 60 n 10-02 Celular: 3213179856		
OBJETO	**"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA CON EL OBJETO "CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN ISIDRO SECTOR LOS NARANJOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE SAN JOSÉ DE PARE – BOYACÁ".**		
VALOR INICIAL	CATORCE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 14.385.960,31) M/CTE		
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato será de Tres (03) meses contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio		
APROPIACIONES PRESUPUESTALES	CDP- 1 de fecha 01 de febrero de 2023		
	RP- 1 de fecha 08 de marzo de 2023		
APROPIACIONES PRESUPUESTALES REGALIAS	CDP- 423 de fecha 23 de marzo de 2023		
	RP- 523 de fecha 23 de marzo de 2023		
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	39-44-101147986 DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
SUPERVISOR	**Ing. OSMAR EDUARDO ÁVILA FAJARDO** Jefe Oficina asesora de Planeación.		
FECHA DE INICIO	Veintitrés (23) de marzo de 2023		
FECHA DE TERMINACIÓN	02 de mayo de 2023		

En la oficina Asesora de Planeación del municipio de San José de Pare, a los cuatro (04) mayo de 2023 se reunieron el señor **ELDER ACUÑA SANCHEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.576.204 de Bogotá, en su condición de Representante Legal del Municipio de San José de Pare identificado con NIT. 800.083.233-7, el **ING. OSMAR EDUARDO ÁVILA FAJARDO** identificado con las cedula de ciudadanía No. 1.054.681.702 de Moniquirá, Jefe Oficina Asesora de Planeación, designado como SUPERVISOR y el señor **CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO** identificado con cedula de ciudadanía 7.173.308 de Tunja como **CONTRATISTA,** se reunieron a efectos de liquidar en forma bilateral y de mutuo acuerdo el presente contrato de Mínima Cuantía No. CMC-006-2023 cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA CON EL OBJETO "CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN ISIDRO SECTOR LOS NARANJOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE SAN JOSÉ DE PARE – BOYACÁ"** con fundamento en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y conforme al procedimiento señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.	Que el contratista cumplió a cabalidad el objeto y las obligaciones generales y específicas del contrato de Selección Abreviada en los términos establecidos, las cuales fueron recibidas a satisfacción por la supervisión a cargo del Ing. Osmar Eduardo Ávila Fajardo Jefe Oficina Asesora de Planeación según el acta de recibo final de fecha 02 de mayo de 2023.

ACTA DE LIQUIDACIÓN

SEGUNDO.

Que, verificadas las Garantías en favor del municipio de San José de Pare a través de la póliza No. 39-44-101147986 Anexo No. 3 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con NIT 860.009.578-6, se encuentran vigentes los amparos requeridos en el contrato de Selección Abreviada, conforme a la CLAUSULA QUINTA del contrato referido y conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente acta de liquidación. Las cuales fueron verificadas y aprobadas por parte del Municipio de San José de Pare, según la siguiente relación:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA REQUERIDA	VIGENCIA ACTUAL
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Con una vigencia igual a la del plazo para la ejecucion del contrato y cutro (4) meses mas.	DESDE 23/03/2023 HASTA 14/11/2023 **SUMA ASEGURADA:** $ 1.438.596,03
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones	10% del contrato	Plazo del contrato y (3) tres años mas.	DESDE 23/03/2023 HASTA 15/07/2026 **SUMA ASEGURADA:** $ 1.438.596,03
Calidad del servicio	30% del valor de contrato	Dos (2) años contados a partir del recibo final de la obra	DESDE 23/03/2023 HASTA 02/05/2025 **SUMA ASEGURADA:** $4.315.788,09

TERCERO.

Que el contratista presenta todos los soportes mediante los cuales manifiesta estar a paz y salvo por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado dentro del equipo propuesto por el contratista y requerido por el Municipio San José de Pare, según lo ha verificado el supervisor del contrato referido quien se encuentra presente en la diligencia.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN:

CLAUSULA PRIMERA.

Suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN del CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. CMC- 006-2023 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA CON EL OBJETO "CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN ISIDRO SECTOR LOS NARANJOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE SAN JOSÉ DE PARE – BOYACÁ"

CLAUSULA SEGUNDA.

Balance financiero del contrato.

DINEROS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA

PAGOS	VALOR	PORCENTAJE DE EJECUCION
VALOR INICIAL	$ 14.385.960,31	100%
ANTICIPO	$ 0,00	
ACTA DE RECIBO FINAL	$ 14.385.960,31	
VALOR EJECUTADO	$ 14.385.960,31	
SALDO NO EJECUTADO	$ 00,00	

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CLAUSULA TERCERA.	Para adelantar la presente liquidación bilateral, el contratista presenta copia de todos y cada uno de los aportes al sistema general de seguridad social, tanto de él como contratista, como del personal ocupado en la ejecución del mismo, para lo cual la supervisión asignada ha verificado el cumplimiento de las normas que rigen los aportes de seguridad.
CLAUSULA CUARTA.	Las partes declaran que se encuentra mutuamente a **PAZ Y SALVO** por las obligaciones contraídas en virtud del contrato de obra pública de menor cuantía objeto de la presente liquidación no quedando obligaciones pendientes entre ellas, así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación jurídica y extrajurídica por vía civil, comercial, laboral o contencioso administrativa relacionada con dicho contrato.

No siendo otro el objeto de la presente se firma el acta por los que en ella intervinieron.

ELDER ACUÑA SANCHEZ
ALCALDE MUNICIPAL

OSMAR EDUARDO AVILA FAJARDO
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
SUPERVISOR.

CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
CONTRATISTA

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	JULIAN CACERES	ASESOR EXTERNO	

CONTRATO DE CONSULTORIA No. MSN CM 01 DE 2023
ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO DE OBRA	MSN CM 01 DE 2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SATIVANORTE
NIT	800.050.791-3
ALCALDE	JIMENO GARCIA GARCIA
C.C. No.	74.369.926 de Duitama
CONTRATISTA	CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
C.C.No..	CC. 7.173.308 de Tunja
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES" EXTENSION DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACION DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE BOYACÁ.
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS ($55,415,721.00))
CDP No.	202301077
RP No.	202304028
PLAZO DEL CONTRATO	DOS (2) MES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO	02 DE MAYO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN	23 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE REINICIO	21 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA PRESENTE ACTA	28 DE DICIEMBRE DEL 2023

En el palacio municipal de Sativanorte Boyacá dia 28 DE DICIEMBRE DEL 2023 se reunieron el Arq. JIMENO GARCIA GARCIA identificado con cédula No. 74.369.926 de Duitama Alcalde Municipal, en calidad de CONTRATANTE, el señor CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO, identificado con cedula de ciudadanía No. CC. 7,173,308 de Tunja, quien se denomina CONTRATISTA y CAMILO ANDRES CASTILLO RIVERA Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.032.394.713 expedida en Bogotá en su calidad de SUPERVISOR del CONTRATO DE CONSULTORÍA MSN CM 01 DE 2023 de 22 DE MARZO DE 2023. Con el fin de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION. Se constató que lo ejecutado está de acuerdo con lo registrado y formulado dentro del contrato.

1. El supervisor del contrato CAMILO ANDRES CASTILLO RIVERA secretario d eplaneación del municipio de Sativanorte deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

2. El supervisor mencionado anteriormente, hace constar que el acta de recibo definitivo ya tuvo lugar y que el objeto contratado se encuentra ejecutado al 100% y que el saldo a favor del contratista corresponde a las suma de ($5541572,1)

3. No obstante, lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros a la Administración municipal, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato, objeto de la presente liquidación.

4. Copia de la presente Acta se hará llegar a la Oficinas de Secretaria de hacienda, o quien haga sus veces, para los fines a que haya lugar.

Contrato No.	MSN CM 01 DE 2023
CDP No.	202301077
RP No.	202304028

DINEROS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA	
VALOR TOTAL CONTRATADO	
Valor Contrato Inicial	$ 55.415.721,00
Valor ejecutado	$ 55.415.721,00
Reducciones	$ 0,00
Saldo no ejecutado	$ 0,00
VALOR A PAGAR	**$ 55.415.721,00**

RUBRO	FUENTE	DENOMINACION	VALOR RURBO ASIGNADO	VALOR EJECUTADO	VALOR PRESENTE ACTA	POR EJECUTAR
2320202005-09-613-16-21021900	G-613	INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y SISTEMAS DE ILUMINACION MUNICIPALCONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3307-FTE: CONVENIO INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN-DEP: ADMINISTRACIÓN CENTRAL-SEC:MINAS Y ENERGIA-PROG:CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGIA ELECTRICA-SUBP:INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGIA	$ 52.205.607,39	$ 49.874.148,90	$ 2.331.458,49	$ 0,00
2320202009-14-301-16-21021900	G-301	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA RELACIONADOS CON LA ENERGIA ALUMBRADO CSF/--FTE IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO-CSF-DEP: ADMINISTRACIÓN CENTRAL-SEC:MINAS Y ENERGIA-PROG:CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR ENERGÍA ELÉCTRICA-SUBP: INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	$ 3.210.113,61	$ 0,00	$ 3.210.113,61	$ 0,00
TOTAL			$ 55.415.721,00	$ 49.874.148,90	$ 5.541.572,10	$ 0,00

SON:

La presente se certifica para el respectivo pago, respaldo mediante factura No. 001 del 22 de diciembre del 2023, y pago de la planilla de seguridad social correspondiente a los siguentes periodos

Periodo pagado	Planilla No.	Fecha cancelación
nov-23	7908898316	22/12/2023

Se expide la presente para trámite del periodo de pago del ACTA DE LIQUIDACION del contrato de prestación de servicios No. MSN CM 01 DE 2023, en el municipio de Sativanorte - Boyacá el día 28 DE DICIEMBRE DEL 2023

CAMILO ANDRES CASTILLO RIVERA
Secretario de planeacion e infraestructura
SUPERVISOR

CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
CONTRATISTA

JIMENO GARCÍA GARCÍA
Alcalde Municipal
CONTRATANTE

CONTRATO DE CONSULTORÍA No MSN OP 01 DE 2023
ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

CONTRATO DE CONSULTORÍA	MSN CM 01 DE 2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SATIVANORTE
NIT	800.050.791-3
ALCALDE	JIMENO GARCIA GARCIA
C.C. No.	74.369.926 de Duitama
CONTRATISTA	CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
C.C.No..	CC. 7,173,308 de Tunja
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES" EXTENSION DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACION DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE BOYACÁ.
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS ($55,415,721.00))
CDP No.	202301077
RP No.	202304028
PLAZO DEL CONTRATO	DOS (2) MES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO	02 DE MAYO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN	23 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE REINICIO	22 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA PRESENTE ACTA	28 DE DICIEMBRE DE 2023

En el palacio municipal de Sativanorte Boyacá el dia 28 DE DICIEMBRE DE 2023 se reunieron el Arq. JIMENO GARCIA GARCIA identificado con cédula No. 74.369.926 de Duitama Alcalde Municipal, en calidad de CONTRATANTE, el señor CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO, identificado con cedula de ciudadanía No. CC. 7,173,308 de Tunja, quien se denomina CONTRATISTA y CAMILO ANDRES CASTILLO RIVERA Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.032.394.713 expedida en Bogotá en su calidad de SUPERVISOR del CONTRATO DE CONSULTORÍA MSN CM 01 DE 2023 de 22 DE MARZO DE 2023. Con el fin de suscribir la presente ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN de acuerdo a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que en el Municipio de Sativanorte – Boyacá se celebró el CONTRATO DE INTERVENTORIA No MSN CM 01 DE 2023 de 22 DE MARZO DE 2023, CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO, identificado con cedula de ciudadanía No. CC. 7,173,308 de Tunja, como CONTRATISTA cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES" EXTENSION DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACION DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE BOYACÁ.

SEGUNDO: Que el Municipio estableció en el CONTRATO DE INTERVENTORIA No MSN CM 01 DE 2023 del 22 DE MARZO DE 2023 en la cláusula cuarta VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO A27: El valor del presente contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS ($55,415,721.00)). El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal 202301077, con cargo al rubro 2320202005-09-613-16-21021900 denominado INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y SISTEMAS DE ILUMINACION MUNICIPALCONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3307-FTE: CONVENIO INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN-DEP: ADMINISTRACIÓN CENTRAL-SEC:MINAS Y ENERGIA-PROG:CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGIA ELECTRICA-SUBP:INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGIA, y registro 202304028 en las siguientes condiciones, El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: A) Hasta el noventa por ciento (90%) del contrato se cancelará mediante actas parciales de acuerdo con el avance de obra. B) El diez por ciento (10%) restante, previa amortización del anticipo (si el contratista lo solicita) restante se cancelará a la liquidación del contrato. C) un anticipo del cincuenta por ciento (50%) según solicitud realizada por el contratista, el cual se amortizará según porcentaje de actas parciales.

TERCERO: La presente ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN del Proceso MSN CM 01 DE 2023 objeto de la presente diligencia, se estipula en los términos y condiciones en el balance previsto, y que expresa a continuación:

DINEROS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA	
VALOR TOTAL CONTRATADO	
Valor Contrato Inicial	$ 55.415.721,00
Valor ejecutado	$ 55.415.721,00
Reducciones	$ 0,00
Saldo no ejecutado	$ 0,00
VALOR A PAGAR	**$ 55.415.721,00**

RUBRO	FUENTE	DENOMINACION	VALOR RUBRO ASIGNADO	VALOR EJECUTADO	VALOR PRESENTE ACTA	POR EJECUTAR
2320202005-09-613-16-21021900	G-613	INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y SISTEMAS DE ILUMINACION MUNICIPALCONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3307-FTE: CONVENIO INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN-DEP: ADMINISTRACIÓN CENTRAL-SEC:MINAS Y ENERGIA-PROG:CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGIA ELECTRICA-SUBP:INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGIA	$ 52.205.607,39	$ 49.874.148,90	$ 2.331.458,49	$ 0,00
2320202009-14-301-16-21021900	G-301	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA RELACIONADOS CON LA ENERGIA ALUMBRADO CSF/--FTE IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO-CSF-DEP: ADMINISTRACIÓN CENTRAL-SEC:MINAS Y ENERGIA-PROG:CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR ENERGÍA ELÉCTRICA-SUBP: INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	$ 3.210.113,61	$ 0,00	$ 3.210.113,61	$ 0,00
TOTAL			**$ 55.415.721,00**	**$ 49.874.148,90**	**$ 5.541.572,10**	**$ 0,00**

Frente a este informe fue otorgado por parte del Municipio, el respectivo visto bueno, y estando la parte Contratante de acuerdo se pone en consideración de CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO, identificado con cedula de ciudadanía No. CC. 7,173,308 de Tunja, en su condición de CONTRATISTA, para que dé a conocer su parecer, quien luego de estudiar el contenido de lo expuesto en la presente manifiesta que: El balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollarán efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

CUARTA: De conformidad con lo antes manifestado, las partes imparten aprobación a la presente ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN. El contratista presento informe FINAL

QUINTA: Consecuentemente con lo aquí expuesto, el Municipio de Sativanorte – Boyacá cancelará a CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO, identificado con cedula de ciudadanía No.CC. 7,173,308 de Tunja, en su condición de CONTRATISTA, la suma , correspondiente al ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN del contrato en mención.

La presente se certifica para el respectivo pago, respaldo mediante la Factura No. 001 del 22 de diciembre del 2023, y pago de la planilla de seguridad social correspondiente a los siguentes periodos

Periodo pagado	Planilla No.	Fecha cancelación
nov-23	7908898316	22/12/2023

Se f

CAMILO ANDRES CASTILLO RIVERA
Secretario de planeacion e infraestructura
SUPERVISOR

CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
CONTRATISTA

JIMENO GARCÍA GARCÍA
Alcalde Municipal
CONTRATANTE

CONTRATO No.:	276 de 2019
FECHA:	06 DE NOVIEMBRE DE 2019
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MIRAFLORES
NIT:	800029660-1
CONTRATISTA:	**CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO**
C.C. Nº	7.173.308 DE TUNJA
OBJETO:	**"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCION ACUEDUCTO VEREDA TUNJITA, MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEPARTAMENTO DE BOYACA"**
TIPO DE CONTRATO:	Interventoría
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Un (01) Mes y Veinticuatro (24) días
VALOR:	**OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS ($80.406.137,00), MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

Entre los suscritos a saber **WILLINTHON JAIME ALFONSO PRIETO**, identificado con la Cédula de ciudadanía No 79.907.101 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del Municipio de Miraflores con NIT No. 800029660-1, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente para el período de 2016 al 2019, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión, debidamente facultado por el Concejo Municipal para firmar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará el MUNICIPIO como CONTRATANTE por una parte, y por la otra **CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO** con C.C. 7.173.308 DE TUNJA, y en adelante se denominara EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar, conforme al anexo de radicación de propuesta, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, "Artículo 2°. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". 2. Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece: "Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural

de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes." 3. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece: en su numeral "(…) Son atribuciones del alcalde: (…) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. " 4. El Municipio de Miraflores, cuenta con una población aproximada de 9.455 habitantes a nivel general. Basados en datos estadísticos existen varios factores que vale la pena traer a consideración, como lo son; víctimas del conflicto armado, desplazamiento forzado, violencia intrafamiliar, delincuencia común, desempleo, y Madres cabezas de hogar. Para el caso de víctimas del conflicto armado existen 1050 personas de las cuales 400 son desplazados por la violencia y 650 pertenecen a otros hechos victimizantes al año 2016. En el área de violencia intrafamiliar para el año 2014 se reportaron 42 casos, y para el siguiente año 34 casos, como lo indica la Comisaria de Familia de la Alcaldía del Municipio. En cuanto a delincuencia común se reportaron 54 situaciones (incluye homicidios, lesiones personales y hurtos a comercio). En el sector de desempleo se contempla que para la fecha se estima un porcentaje del 1.5% de desempleo. En lo que refiere a Madres cabezas de hogar, en el programa que lleva por nombre, más familias en acción, se encuentran inscritas 515 familias. 5. Que en el Municipio de Miraflores existen diversas necesidades referentes a acueductos rurales, este es el caso de la vereda Tunjita donde se presentan deficiencias en la prestación del servicio de acueducto debido a las malas condiciones de la infraestructura existente. Esto se debe principalmente a que la captación se encuentra ubicada en una zona critica debido a su alta pendiente y la inestabilidad del terreno, además en épocas de invierno aumenta considerablemente el caudal de la fuente, ocasionando el arrastre de rocas y con ello la perdida de las estructuras de captación que se realizan de una manera artesanal mediante dos mangueras las cuales conducen el agua a una estructura de homologación de caudal sin cumplir con las especificaciones técnicas que estas estructuras requieren, por lo que se requiere con carácter urgente la construcción de dicha infraestructura, ya que en el estado actual no garantizan las condiciones adecuadas para para el funcionamiento del acueducto que provee agua a la totalidad de población de la vereda Tunjita. 6. Que el suministro de agua para el consumo humano en la vereda Tunjita no cuenta con un sistema de tratamiento, lo que afecta la salud de esta comunidad y por lo cual se hace necesaria la construcción de una planta de tratamiento que garantice que las aguas provenientes de este acueducto sean aptas para el consumo humano y no afectan la salud de hombres, mujeres, niños y ancianos. En pro de garantizar el servicio de agua potable para consumo, libre de microorganismos que puedan ocasionar enfermedades a esta comunidad, se requiere de la construcción de una infraestructura para el acueducto en la vereda Tunjita. 7. Que con la ejecución de la obra se dará respuesta a una necesidad esencial de la población beneficiada ya que es indispensable contar con el suministro de agua potable a la población de la vereda Tunjita, garantizando salud pública y un derecho fundamental a los beneficiados de este proyecto. 8. Que conforme a lo consagrado en el Articulo 32 numeral 1º de la ley 80 de 1993, "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto". 9. Que conforme a lo establecido en el Articulo 32 numeral 2º de la ley 80 de 1993 y Articulo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los servicios a contratar

son catalogados como consultoría y por ende el proceso de selección del contratista será el Concurso de Méritos Abierto sin precalificación, con aplicación de las normas ya citadas, ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y principios consagrados en el Artículo 3º de la ley 1437 de 2011 y Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia. 10. Con fundamento en todo lo anterior, el Municipio de Miraflores, considera procedente legal y técnicamente, realizar la interventoría del contrato que se derive de la Licitación Pública No.LP-004-2019 por un valor de $ 1.148.659.098,00, por lo que resulta apropiado adelantar el presente proceso de contratación, bajo las normas vigentes, para lo que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal, tal y como se puede ver en el presente estudio. 11. Con el fin de seleccionar al Contratista de obra que ejecutara el proyecto antes descrito, el Municipio de Miraflores adelanto el proceso de contratación en la modalidad de Licitación Pública, atendiendo lo contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. 12. Con fundamento en lo anterior, el Municipio de Miraflores, considera procedente legal y técnicamente, realizar la: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCION ACUEDUCTO VEREDA TUNJITA, MUNICIPIO DE MIRAFLORES, DEPARTAMENTO DE BOYACA", por lo que resulta apropiado adelantar el presente proceso de contratación, bajo las normas vigentes, para lo que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal, tal y como se puede ver en el presente estudio. 13. En virtud de lo expuesto se hace necesario contratar una persona Natural o Jurídica debidamente habilitada, previo el cumplimiento de las condiciones legales, financieras, administrativas y técnicas, que garantice la ejecución del objeto de este CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia. 14. Conforme a la necesidad planteada se hace necesario previsto lo siguiente : a) Un margen de tiempo mínimo y necesario para adelantar el proceso de selección respectivo; b) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, el cual se encuentra ubicado en las áreas de Planeación e infraestructura, Tesorería, Asesoría Jurídica; c) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) estando los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas; e) Se tienen los diseños de las obras proyectadas. f) Programada la inversión en el Presupuesto de la actual vigencia; es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección, y celebrar el contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada; adelantar este trámite de gestión contractual. 15. Que la Oferta del Proponente **CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO** , resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del Proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-002-2019**. 15. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de un **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO** con el N° **CM-002-2019**. 16. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. 17. Que mediante Resolución No. 406 del 06 de Noviembre de 2019, se Adjudica a **CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO** con C.C. 7.173.308 DE TUNJA, el contrato resultante de la convocatoria pública en la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-002-2019**; como quiera que se trata de la propuesta más favorable para la entidad y reúne los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO**: El CONTRATISTA se obliga para con el

MUNICIPIO a realizar la **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCION ACUEDUCTO VEREDA TUNJITA, MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEPARTAMENTO DE BOYACA",** de acuerdo al alcance y obligaciones del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la Consultoría objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la Consultoría.
Acta de Consultoría	Es el documento en el que el Contratista y el consultor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de Consultoría ejecutada.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contratante	Municipio de Miraflores
Contratista	**CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO**
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma estimado de Consultoría	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.
Municipio	Significará la Alcaldía del Municipio de Miraflores o su representante legal o su designado
Interventor	Persona Natural o jurídica asignada por el MUNICIPIO para Supervisar y garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en la parte administrativa, técnica y financiera

CLAUSULA TERCERA.- ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el contrato que

se derive del presente proceso, se pretende realizar la CONSULTORÍA para Contratar **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCION ACUEDUCTO VEREDA TUNJITA, MUNICIPIO DE MIRAFLORES, DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

Alcance de la Interventoría: la función de la interventoría implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal. Todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del compromiso y la satisfacción de los intereses de la entidad. Premisa fundamental de la contratación pública. **Principios que rigen la Interventoría:** Sin prejuicio de los principios generales de la contratación estatal, la interventoría desarrollará su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. En ese sentido: Cooperará con el MUNICIPIO y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados. Velará por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados; velará porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada; responderá por los resultados de su gestión, verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato. **Finalidades de la Interventoría**. Son finalidades de la interventoría: Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato: cumpla los plazos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas. Mantener permanente comunicación con el contratista y la Secretaría de Planeación e infraestructura del Municipio. Propender por que no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. Velar por que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. **Facultades de la interventoría**. En ejercicio de la función de interventoría, el interventor está facultado para actuar conforme con lo establecido en la ley, lo previsto en el respectivo contrato y le compete: Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato en constancia escrita de todas sus actuaciones. Las ordenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado. Informar al Alcalde o al Supervisor, las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos o contratistas. Funciones generales de la interventoría. **Interventoría Técnica**. En el desarrollo de la ejecución del Contrato de Interventoría técnica, el profesional designado debe: **1.** Conocer los pliegos de condiciones, las especificaciones técnicas; y demás concordantes y complementarias, la propuesta y el contrato de interventoría. **2.** Conocer, previo a la iniciación de los trabajos, la localización del proyecto, con el fin de poder confirmar las cantidades de obra contempladas en el mismo, presentar al municipio a la mayor brevedad posible no mayor a quince días, un informe sobre lo observado, su concepto sobre posibles reformas y la evaluación de costos, en caso de existir situaciones diferentes a las contempladas en las cantidades y diseños originales. **3.** Elaborar en compañía del supervisor del Municipio, el contratista y los representantes de la comunidad un inventario fílmico y/o fotográfico sobre el estado de los sitios a intervenir vías y viviendas con sus respectivas actas de vecindad, con el propósito de evaluar posibles daños

futuros producidos como consecuencia de la ejecución de la obra, este inventario fílmico y/o fotográfico se deberá tener en cuenta durante la recepción final de las obras, pues los sitios de los trabajos deberán quedar en iguales o mejores condiciones de las originalmente encontradas. **4.** Solicitar al contratista programas de manejo e inversión, de trabajo general y detallado, de inversiones para revisarlos, aprobarlos u ordenar sus modificaciones en caso de ser necesario y verificar su cumplimiento durante el tiempo de desarrollo del contrato. **5.** Verificar la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipo del contratista, de acuerdo con su propuesta, antes de la iniciación y durante la ejecución del convenio respectivo. **6.** Realizar inspecciones completas y continuas de todo el trabajo ejecutado por el contratista, preparando informes relativos a estas inspecciones. **7.** Verificar que las obras cumplan con las especificaciones técnicas y normas de construcción vigentes. **8.** Someter a consideración del municipio: las modificaciones a los diseños y a las especificaciones técnicas indicando las razones de las modificaciones y expresando por escrito su concepto sobre su viabilidad técnica y económica; las solicitudes de adición en plazo y valor del contrato con el fin de cumplir con su objeto, con la debida anticipación, las reclamaciones presentadas por el contratista con su evaluación, soporte, concepto y recomendaciones. **9.** Ordenar la corrección de los trabajos o entregas que se hayan ejecutado en forma indebida irregular o inadecuada hasta que el contratista realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones previstas en el contrato. **10.** Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, para ello, exigirá al contratista entre otras, las siguientes medidas: señalización apropiada; suministro al personal de elementos de seguridad como cascos, botas, overoles; vallas de peligro. **11.** Supervisar la instalación de la valla informativa donde se especifique Nº del contrato, objeto, contratista, interventor, plazo de ejecución, valor, etc. **12.** Exigir al contratista que instruya, previamente a la iniciación de la obra, al personal a su servicio sobre los riesgos propios del trabajo a realizar, especialmente para aquellas actividades que impliquen riesgos específicos y las medidas de seguridad a adoptar durante la ejecución de dichas actividades. **13.** Controlar para que durante el desarrollo de los trabajos no se causen daños a instalaciones existentes, si los daños se producen y las instalaciones corresponden a redes de acueducto se debe informar inmediatamente a la Secretaria de planeación del Municipio, para que se proceda al cierre respectivo e inmediatamente el contratista deberá proceder a efectuar el arreglo respectivo, si ello es viable según concepto de la secretaría de Planeación, de igual manera, cuando se produzcan daños en otras redes de servicio, se deberá informar en forma inmediata a la secretaria de planeación, el interventor deberá informar si los daños han sido causados por negligencia y maltrato por parte del personal de contratista en cuyo caso este deberá asumir los costos de reparación. **14.** Comprobar la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes antes de iniciar la obra y durante la ejecución de las mismas, en el evento en el que se constate por parte del interventor la falta de algún permiso, licencia o cualquier de los requisitos exigidos para la ejecución de la obra procederá a informar inmediatamente por escrito al Municipio de Miraflores, con el fin de suspender la ejecución de la obra hasta tanto se dé cabal cumplimiento al requerimiento legal exigido. **15.** Controlar y exigir el cumplimiento de los programas de trabajo y de inversión de avance físico de la obra, así como de las modificaciones aprobadas. **16.** Exigir al contratista el cumplimiento de la secuencia estipulada en el programa de trabajo y de inversión, el plan de utilización de equipo, sistemas de construcción previstos en su propuesta y velar por que los

trabajos ejecuten mediante la adecuada y oportuna utilización de personal y equipo para la obra y de acuerdo con las especificaciones técnicas. **17.** Cuantificar la obra ejecutada por el contratista y evaluar los demás aspectos técnicos necesarios para elaborar las actas mensuales de avance de la obra y las actas de ajuste. **18.** Exigir, según las especificaciones el tipo y cantidad de señales de seguridad a utilizar en la obra que se ejecutan sobre vías, y demás sitios de circulación pública y velar por que su utilización y colocación se realice de acuerdo con las normas establecidas para tales efectos. **19.** Programar las reuniones técnicas de la obra que se efectuarán con la periodicidad acordada y con presencia del supervisor técnico del Municipio y el Contratista **20.** Responder a todos los requerimientos, llamados y explicaciones o aclaraciones solicitadas por las entidades de fiscalización, control disciplinario, y de la justicia ordinaria. **21.** Realizar la inspección técnica final, en compañía del Supervisor del Municipio y el contratista, los representantes de la comunidad debidamente acreditados, si es del caso para el recibo de la obra, con tal fin, se hará un inventario fílmico y/o fotográfico para compararlo con el revisado previamente a la iniciación de la obra. **Interventoría Administrativa 1.** Acordar con el Municipio el convenio general de recursos técnicos y administrativos y los informes mensuales detallados en los cuales deben describirse los trabajos que se adelantarán y el avance que se espera en cada una de las actividades, estos programas mensuales deben ser presentados a consideración del municipio por lo menos cinco (5) días calendario antes de la iniciación de cada mes de labores y se elaborarán con base en el programa de la obra acordado. **2.** Informarse sobre la organización y procedimientos internos del municipio de Miraflores relacionados con el manejo y trámite de contratos, órdenes de pago y otros. **3.** Informarse adecuadamente, efectuar revisiones y proponer los ajustes necesarios para llevar a cabo los trabajos de interventora encomendados para lo cual se soportará en la siguiente documentación mínima: a) Términos de referencia: información atinente al proyecto; b) propuesta del contratista; c) aprobación de la garantía única; d) copia de la disponibilidad y de la reserva presupuestal. **4.** Informar al municipio, sobre el desarrollo del contrato, mediante la presentación de los siguientes informes: a. Comité mensual resumido de avance. b. Un informe mensual dentro de los cinco primeros (5) días calendario, en el cual se describan los trabajos, se analice la ejecución de los programas y resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas al contratista con la debida ilustración de gráficas y fotografías relevantes del avance de la obra. c. Informes técnicos parciales o preliminares que serán presentados al Municipio y serán aprobados por la supervisión del convenio de dicha entidad. d. Un informe final en donde se consigne los resultados de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, programas de computador, recomendaciones y planos, el alcance, contenido, organización, fechas de revisiones preliminares y de la entrega definitiva, así como el número de copias del informe final para presentar al Municipio para su aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato para su respectiva liquidación.**5.** suscribir con el contratista las siguientes actas: 1.) acta de iniciación de la obra, previa a la firma del acta deberá verificar que el contrato haya cumplido con todos los requisitos de ley para su iniciación; 2.) actas de reunión de avance de la obra, todas las reuniones de la obra deberán quedar consignadas en actas numeradas en orden consecutivo, 3.) acta de recibo parcial de la obra y de ajuste correspondiente, que se realizará obligatoriamente cada mes, y su presentación al municipio a más tardar dentro de los tres (3) primeros días del mes siguiente, así como la firma de la cuenta de cobro que presente el

contratista para efecto del pago, 4.) acta de suspensión del contrato cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia que amerite suspender el plazo de ejecución del contrato, el interventor realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron y las acciones tomadas por el contratista ante la ocurrencia de estos, esta acta deberá ser también elaborada por el supervisor técnico del municipio o el funcionario que el mismo delegue, así mismo, el acta de reiniciación correspondiente, 5.) Acta de modificación de cantidades de obra y someterlas oportunamente a consideración del municipio, para su aprobación, siempre y cuando no implique modificación al valor del contrato o plazo del mismo, 6.) Acta final de recibo de la obra. 7.) acta de terminación de plazo contractual, 8.) Acta de liquidación de contrato.**6.** Preparar el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a la obra, establecimiento, aislamiento y mantenimiento definitivamente ejecutada o entregada a satisfacción del municipio, el acta de liquidación deberá suscribirse dentro de los quince (15) días siguientes al recibo final de la obra. Proyectar la liquidación unilateral cuando las circunstancias así lo exijan y remitir la documentación completa a la dependencia: Secretaria de Planeación y Obras Públicas. **7.** Controlar la inversión del proyecto, previa aprobación del Plan Operativo del mismo. **8.** Prestar la debida colaboración, rendir los informes y suministrar los datos que solicite el supervisor técnico y La Administración municipal y las comisiones evaluadoras de los organismos de control. **9.** Colaborar con el municipio de Miraflores en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión a la ejecución del respectivo contrato. **10.** Informar al municipio oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que puedan causar perjuicio al municipio y colaborar en la solución de los mismos. **11.** Estudiar y preparar respuesta a la sugerencia, consultas o reclamos del contratista a la mayor brevedad posible con el fin de evitar que se aplique el silencio administrativo positivo de que hablan las disposiciones legales **12.** Requerir por escrito al contratista entre otros, en los siguientes casos: 1.) cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de actividades e inversiones acordado, 2.) cuando el avance de las metas físicas sea inferior al programado, 3.) de los anteriores requerimientos se enviará copia al municipio **13.** Solicitar la imposición de las sanciones previstas en el contrato en todas aquellas situaciones en que sea pertinente, indicando y soportando los motivos que dan lugar a ello, el informe correspondiente deberá remitirlo al municipio. **14.** Velar por el buen uso de los equipos de propiedad del municipio entregados al contratista a cualquier título, así como supervisar y controlar el contrato de alquiler de los mismos, cuando estos sean dados en tal calidad por el municipio. **15.** Organizar un archivo con toda la información técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos objeto de este proyecto, este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por el interventor quien lo entregará al municipio en forma completa e inalterada a la terminación de los trabajos o cuando el municipio lo requiera. **16.** Llenar un libro diario de la obra, establecimiento, aislamiento o bitácora y mantenimiento, en el que se registrara en forma oportuna los aspectos sobresalientes y las novedades surgidas durante la construcción. **17.** Exigir al contratista la permanencia en la obra de ingeniero residente y del personal técnico y administrativo requerido, así como del equipo mínimo exigido en buenas condiciones de funcionamiento, para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión. **18.** Analizar los ítems no previstos en el contrato de manera conjunta con el contratista, teniendo como base los rendimientos y costos de los insumos de la propuesta original, si como

consecuencia de la aprobación de los nuevos ítems se requiere adición del plazo o cuantía de la obra, se deben tramitar los documentos correspondientes. **19.** Responder por el comportamiento del personal bajo su mando durante las horas de trabajo así como por el empleo de vehículos, maquinaria, equipos, herramientas y otros bienes de propiedad del municipio que se utilicen en el desarrollo de la interventoría, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **Interventoría Contable y Financiera1.** Controlar las cuentas y pagos que sean efectuados por el contratista, la cual deberá estar de acuerdo al programa de inversión previamente aprobado. **2.** Exigir y controlar que la contabilidad de la obra sea clara, precisa y actualizada para que el municipio cuando lo estime conveniente pueda constar el buen manejo de la obra. **3.** Presentar un balance, elaborado conjuntamente con el contratista de la obra ejecutada (donde se relacionen cada uno de los ítems que constituyen el contrato de obra pública, este balance hará parte de la liquidación final del mismo). **4.** Llevar permanentemente el informe comparativo entre la inversión real y el presupuesto en el cual muestre claramente las diferencias existentes, las cantidades de obra y aislamiento por ejecutar, las ejecutadas y en general llevar estrictamente el balance de la obra ejecutada. **5.** Supervisar la tramitación de cuentas antes y después de la radicación de las mismas con el fin de que tenga una gestión administrativa sin contratiempos, estas cuentas deberán ser radicadas en los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente al cual corresponda la cuenta. **6.** El Oferente deberá contar con un profesional especializado en el área financiera y además deberá acreditar estudios en interventoría a obras públicas. **7.** Velar por que dentro de la ejecución del contrato se mantenga la ecuación contractual, si en concepto de la interventoría, durante la ejecución del convenio de la obra, se rompe la igualdad por causas no imputables a quien resulte afectado, deberá presentar al municipio, para su aprobación las medidas necesarias para su restablecimiento debidamente soportadas, con el correspondiente informe. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría. El Interventor debe hacer que el contratista cumpla con sus afiliaciones a seguridad social, pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores.

CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS ($80.406.137,00), MONEDA LEGAL COLOMBIANA** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante precios unitarios fijos, de acuerdo a la siguiente relación:

CONSTRUCCION ACUEDUCTO VEREDA TUNJITA, MUNICIPIO DE MIRAFLORES - DEPARTAMENTE DE BOYACA CENTRO ORIENTE ANALISIS INTERVENTORIA									
PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO	NUMERO DE PERSONAS	EXPERIENCIA GENERAL AÑOS	EXPERIENCIA ESPECIFICA AÑOS	DEDICA-CION	SUELDO MENSUAL BASICO MAS FACTOR MULTIPLICADOR 2,4%	SUBTOTAL MES, INCLUIDO FACTOR MULTIPLICADOR	F M 2,4%	TIEMPO EJECUCION (MESES)	VALOR PARCIAL (4) MESES INCLUIDO FACTOR MULTIPLICAD.

CARGO									
DIRECTOR DE INTERVENTORIA									
Director interventoría	1,00	10,00	7,00	50%	6.812.672,00	3.406.336,00	81.752,06	4	13.625.344,00
RESIDENTES									
Ingeniero Residente o coordinador	1,00	4,00	3,00	100%	4.895.744,00	4.895.744,00	117.497,86	4	19.582.976,00
ESTRUCTURAS									
Especialista estructuras	1,00	6,00	4,00	20%	4.895.744,00	979.148,80	23.499,57	4	3.916.595,20
GEOLOGIA Y GEOTECNICA									
Especialista geotecnia	1,00	6,00	4,00	20%	4.895.744,00	979.148,80	23.499,57	4	3.916.595,20
OTROS									
Especialista Ambiental	1,00	6,00	4,00	20%	4.895.744,00	979.148,80	23.499,57	4	3.916.595,20
SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD									
Profesional SISO	1,00	5,00	3,00	30%	4.895.744,00	1.468.723,20	35.249,36	4	5.874.892,80
PERSONAL ADMINISTRATIVO									
Secretaria	1,00	4,00	2,00	100%	942.080,00	942.080,00	22.609,92	4	3.768.320,00

SUBTOTAL (1) CON FACTOR MULTIPLICADOR (2,4%)	**54.601.318,40**

COSTOS OPERACIONALES	UND.	CANT.	V. UNITARIO	CANTIDAD TOTAL PARA EL PROYECTO %	VALOR TOTAL 3 MESES
Alquiler de oficina -campamento en el lugar del proyecto(incluye servicios públicos y dotación)	MES	4	749.852,00	100%	2.999.408,00
Ensayos de laboratorio	UNIDAD	50	28.000,00		1.400.000,00
Alquiler de PC, Procesador Intel Core 5 RAM 4GB DD 500GB, Tarjeta red CDRW/DVDRWW, Pantalla LCD 17" Teclado y mouse scroll óptico. Incluye alquiler de impresora LaserJet 27ppmresolucion 1200x1200dpi y tóner re manufacturado hasta 2500 pág.	MES	4	577.680		2.310.720,00
Campero, pick-Up, camioneta, camión o similar	MES	4	1.147.498	100%	4.589.992,00
Edición de informe mensual de interventoría, incluye tapas plásticas con 3 tornillos, hojas de papel bond tamaño carta 75 gramos. (original y copia)	INFORME	3	508.553		1.525.660,37

SUBTOTAL	**12.825.780,37**

SUBTOTAL (2) CON FACTOR MULTIPLICADOR (1,1%)	**12.966.863,95**
SUBTOTAL (1+2)	**67.568.182,35**
IVA 19%	**12.837.954,65**
TOTAL PERSONAL Y COSTOS OPERACIONALES INCLUIDO IVA	**80.406.137,00**

CLAUSULA QUINTA. -FORMA DE PAGO: La cancelación del valor total del contrato se hará mediante pagos parciales, de la siguiente manera: El pago se realizará según la solicitud del oferente, teniendo en cuenta que debe cumplirse lo siguiente: No se entregarán anticipos, solo se pagará por servicios prestados y efectivamente certificados por el supervisor del Contrato, para el acta final debe quedar mínimo el 20% del valor total del contrato, y los pagos se realizarán previa presentación de la factura con todos los soportes que aseguren que los servicios contratados fueron prestados acorde a las condiciones exigidas y a entera satisfacción del supervisor. Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforma al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 02 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. PARÁGRAFO I.- El CONTRATISTA deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. **CLAUSULA SEXTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista declara 1. Que conoce y acepta los Documentos del Proceso; 2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; 4. Que conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 4 del Pliego de Condiciones; 5. Que el Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales; que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato; 6. Que el Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la Consultoría. 7. Que el Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLAUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato serán Un (01) Mes y Veinticuatro (24) días, contado a partir del perfeccionamiento, cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

La vigencia del contrato, corresponderá al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más que corresponden al plazo para la liquidación bilateral del contrato. El Cronograma estimado de Consultoría del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato. La fecha de inicio del plazo de ejecución de la Consultoría es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de Consultoría. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la Consultoría es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a 1.) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo los Pliegos de Condiciones. 2.) Entregar el Cronograma estimado de Interventoría. 3.) Colaborar con EL MUNICIPIO en cualquier requerimiento que él haga. 4.) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a EL MUNICIPIO. 5.) Dar a conocer a EL MUNICIPIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6.) Comunicarle a MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7.) Elaborar, suscribir y presentar a MUNICIPIO las respectivas Actas de recibo de Interventoría, la cual deberá estar aprobada por el supervisor del Contrato. 8.) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 9.) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 10.) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 11.) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 12.) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 13.) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato, la cual se entenderá realizada aportando las pólizas en físico y original y el recibo de pago cancelado. 14.) Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para ejecución del contrato quien, además no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio. 15.) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 16.) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 17.) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor. **CLAUSULA NOVENA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** dentro de la celebración del presente contrato, el CONTRATISTA tiene derecho a: 1.) Recibir una remuneración por la ejecución de la Consultoría en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a: 1). Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2). Pagar el valor de la Consultoría, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 3). Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 4). Suministrar en forma oportuna la

información solicitada por el CONTRATISTA. 4). Ejercer la correcta vigilancia y control del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. 6). Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- DERECHOS DEL CONTRATANTE:** dentro de la celebración del presente contrato, el MUNICIPIO tiene derecho a: 1.) Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Consultoríatoría y solicitar las correcciones o modificaciones que la Consultoría necesite. 2.) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3.) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaria de Planeación e Infraestructura, quien cumplirá las funciones especificadas en el presente contrato. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la ley 734 de 2002 y demás normas concordantes y/o complementarias. **CLAUSULA DECIMO TERCERA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL:** Para el control del objeto del Contrato Nº 108 de 2019, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el SUPERVISOR, el CONTRATISTA seleccionado por el MUNICIPIO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades incluidas en el Contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA.- RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMO QUINTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMO SEXTA.- MULTAS:** Sin perjuicio a de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista causara multas diarias y sucesivas equivalentes al 1 por mil del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda del diez (10%) del valor total del contrato, caso en el cual el municipio podrá declarar la caducidad en el contrato. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, el Municipio podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la Consultoría, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no

sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la respectiva Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA.- PENAL PECUNIARIA:** Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la Consultoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL ente territorial podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL ente territorial podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato, para lo cual se garantizara el debido proceso de conformidad a las previsiones del artículo 29 de la Constitución Política, articulo 17 de la ley 1150 de 2007 y previo agotamiento del procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMO NOVENA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de Miraflores, por los amparos, suficiencia y vigencias descritos a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20%	Valor total del Contrato	Deberá tener una vigencia hasta la liquidación del contrato. (El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (20%) del valor del contrato).
Pago de salarios y afiliación a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. – parafiscales de los empleados involucrados en la ejecución del contrato amparado	20%	Valor total del Contrato	Esta garantía deberá estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. (El valor de la misma será por el (20%) del valor total del contrato).
Calidad del Servicio	20%	Valor total del Contrato	Este amparo deberá cubrir a la Alcaldía por los perjuicios derivados de la deficiente

			calidad del servicio prestado. (El valor de esta garantía deberá ser por el 20% del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cinco (5) años más.

PARÁGRAFO I. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. PARÁGRAFO II. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **CLAUSULA VIGESIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, y, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del presente Contrato. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a la CONTRATANTE y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 23. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su

cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la utilización de la Conciliación Administrativa, de conformidad a lo señalado en el artículo 13 de la ley 1285 de 2009, reglamentada por el decreto 1716 de 2009, y en caso de no llegarse a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MIRAFLORES		**CONTRATISTA:**	
Nombre:	Willinthon Jaime Alfonso Prieto	Nombre:	**CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO**
Cargo:	Alcalde Municipal		
Dirección:	Calle 4 No. 7 – 42	Dirección:	Calle 4 Bis A 4E -31 tunja
Teléfono:	(8) 7330237 – (8) 7331390	Teléfono:	3213179856
e-mail:	alcaldia@miraflores-boyaca.gov.co	e-mail:	ccardozoarevalo@yahoo.com

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1.) Estudios y documentos previos. 2.) El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. **CM-002-2019**, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3.) La Oferta presentada por el Contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 19 del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO, en virtud de este contrato se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2019 y se afectará del Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 667 de fecha 05 de Septiembre de 2019, fuente Inversiones totales del presupuesto general de gasto de la vigencia 2019. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REGISTRO Y APROPIACIONES**

PRESUPUESTALES: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA TRIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD**: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de DOS (2) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Consultoría. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Miraflores.

Para constancia, se firma en Miraflores a los Seis (06) días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

POR EL MUNICIPIO

ORIGINAL FIRMADO POR

WILLINTHON JAIME ALFONSO PRIETO
Alcalde

CONTRATISTA

CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
C.C. 7.173.308 DE TUNJA
Contratista

Proyectó: Yeferson Alirio Murcia Jurado Asesor Contratación

Código Postal 152660
TRD.140.14.02

ACTA DE ENTREGA FINAL

CONTRATO N° 276 DE 2019
CONSULTORIA

CONTRATISTA:	CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
NIT:	1173308-0
REPRESENTANTE LEGAL:	CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
C.C.	7.173.308 DE TUNJA
C.D.P:	667 (05-09-2019)
REGISTRO PRESUPUESTAL	1715 (06-11-2019)
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION ACUEDUCTO VEREDA TUNJITA MUNICIPIO DE MIRAFLORES, DEPARTAMENTO DE BOYACA.
FECHA DE CONTRATO:	06 DE NOVIEMBRE DE 2019
PLAZO DEL CONTRATO:	UN (01) MES Y VENTICUATRO (24) DIAS
VALOR DEL CONTRATO:	**$80.406.137,00**
FECHA ACTA DE INICIO:	08 DE NOVIEMBRE DE 2019
FECHA PRESENTE ACTA:	27 DE DICIEMBRE DE 2019

En el municipio de Miraflores, el 27 DE DICIEMBRE DE 2019 en la oficina de La SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, se reunieron: MARTHA CRISTINA JIMÉNEZ FONSECA, en su calidad de Supervisora de la entidad y CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO contratista de la consultoría, con el fin de recibir el primero del segundo de los nombrados, la consultoría parcialmente ejecutada según contrato de la referencia, informe y cuenta de cobro adjunta.

El contratista presento Informe, el pago de Seguridad Social con planilla integrada de APORTES EN LINEA, **No. 7739353660** correspondiente al mes de Diciembre de 2019.

VALOR EJECUTADO	$ 39.350.763,45
VALOR PRESENTE ACTA	**$ 41.055.373,55**
VALOR POR EJECUTAR	$ 0,00

En constancia se firma por los que en ella intervinieron,

MARTHA CRISTINA JIMENEZ FONSECA
Supervisor

CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
Contratista

Reviso: Martha Cristina Jiménez Fonseca / Secretaria de Planeación e infraestructura

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO N° 276 DE 2019
CONSULTORIA

CONTRATISTA:	CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
NIT:	1173308-0
REPRESENTANTE LEGAL:	CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
C.C.	7.173.308 DE TUNJA
C.D.P:	667 (05-09-2019)
REGISTRO PRESUPUESTAL	1715 (06-11-2019)
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION ACUEDUCTO VEREDA TUNJITA MUNICIPIO DE MIRAFLORES, DEPARTAMENTO DE BOYACA.
FECHA DE CONTRATO:	06 DE NOVIEMBRE DE 2019
PLAZO DEL CONTRATO:	UN (01) MES Y VENTICUATRO (24) DIAS
VALOR DEL CONTRATO:	**$80.406.137,00**
FECHA ACTA DE INICIO:	08 DE NOVIEMBRE DE 2019
FECHA ACTA DE ENTREGA:	27 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA PRESENTE ACTA:	30 DE DICIEMBRE DE 2019

En el municipio de Miraflores, el 30 DE DICIEMBRE DE 2019, en la oficina de La SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, se reunieron: WILLINTHON JAIME ALFONSO PRIETO en su calidad de alcalde municipal, MARTHA CRISTINA JIMENEZ FONSECA, en su calidad de supervisor de la consultoría de la entidad y CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO contratista de la consultoría para suscribir el acta de liquidación del contrato en referencia, cuyo balance general es:

Valor contrato inicial	$80.406.137,00	
Valor contrato Adicional	$0,00	
Valor total del contrato		$80.406.137,00
CONCEPTO:	VALOR PAGADO	
Valor total ejecutado		$80.406.137,00
Anticipo inicial	$ 0,00	
Valor actas parciales	$ 39.350.763,45	
Valor acta recibo	$ 41.055.373,55	
Valor a favor del contratista	$0.00	
Sumas iguales	$80.406.137,00	$80.406.137,00
Saldo no ejecutado		$0.00
Valor total del contrato	$80.406.137,00	$80.406.137,00
AMORTIZACIÓN ANTICIPO		
Valor anticipo	$0,00	
Valor amortización anticipo	$0,00	
Saldo amortización	$0.00	
Sumas iguales	$0.00	$0.00
MULTAS		
Valor multas impuestas	$0.00	$0.00
Valor multas canceladas	$0.00	$0.00
Valor saldo de multas	$0.00	$0.00
Sumas iguales	$0.00	$0.00
BANCE GENERAL		
Valor contratado		$80.406.137,00

Valor recibido	$80.406.137,00	
Valor saldo de multas	$0.00	
Valor saldo no ejecutado	$0.00	
Sumas Iguales	$80.406.137,00	$80.406.137,00

En este estado las partes firmantes manifiestan estar totalmente de acuerdo con la presente liquidación y se dejan las siguientes constancias:

a) Que la consultoría fue entregada por el CONTRATISTA y recibida a entera satisfacción por el MUNICIPIO DE MIRAFLORES.
b) Que en esta acta quedan incluidos todos los valores de la consultoría contratada y ejecutada.
c) Que se recibieron los documentos de acuerdo a las cantidades y especificaciones aquí detalladas.
d) Que el contratista ha efectuado los pagos de Seguridad Social derivados de este contrato y los comprobantes de pago se encuentran en la carpeta del contrato, en consecuencia el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social.

CLAUSULA: EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a todas las acciones contractuales que se pudieren generar como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ya que a cabalidad EL MUNICIPIO como EL CONTRATISTA cumplieron con todas las obligaciones contraídas, por lo tanto no reclamara judicialmente indemnización alguna.

Se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

Vo.Bo. MARTHA CRISTINA JIMENEZ FONSECA
Supervisora

CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
Contratista

WILLINTHON JAIME ALFONSO PRIETO
Alcalde Municipal

CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES
APOYO EN HIDRAULICA

Macanal, 04 de marzo de 2026

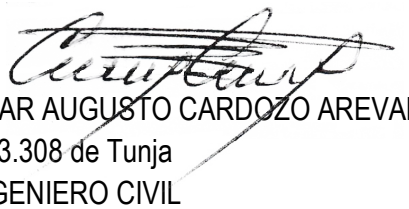
Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE MACANAL
Palacio Municipal Carrera 6 #2 73
MACANAL BOYACA

Referencia: Procesó de contratación Concurso de Méritos No. MM-CM-001-2026, en adelante "Proceso de Contratación:

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) RURAL DISPERSA EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE MACANAL"

Yo, CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.173.308, expedida en Tunja, me comprometo a prestar mis servicios como **DIRECTOR DE INTERVENTORIA**, con la dedicación establecida en el Pliego de condiciones, a la empresa UNIÓN TEMPORAL INTERVIP 2026, en caso de que este resultare adjudicatorio en el presente proceso de contratación.
Declaro baja gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no he sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

Cordialmente,



Nombre: CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO
C.C. N º. 7.173.308 de Tunja
Profesión: INGENIERO CIVIL
No. MATRICULA: 15202126445BYC